



**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ACTA No. 034-2025**

En la ciudad de Piura, siendo las 16:00 horas del día 25 de agosto de 2025, se reunieron en la sala de sesiones de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Santa Isabel Perunorte, sito en calle Libertad No. 407 cercado de Piura, Provincia y Departamento de Piura; bajo la Presidencia del Sr. Daniel Gerardo Garavito Criollo y los miembros titulares del Consejo de Administración, Sra. Ydita Maria Varona Rufino, Vicepresidente, Sra. Dalila Virginia Seminario Campos, Secretario, Sra. Carmen del Rosario Gutierrez Alaniz, vocal y Sr. Luis Eduardo Tesen Córdova, vocal. Participó el Gerente General, Sr. Jorge Alberto Molina Briceño; además, se contó con la presencia del Jefe de Cumplimiento Normativo y Gestión Asociativa, Carmen Victoria del Socorro Tapia Jiménez sin derecho a voz ni voto.

La presente sesión fue presidida, por el Señor Daniel Gerardo Garavito Criollo, con DNI 02772511 y como secretario Dalila Virginia Seminario Campos, con DNI 03655674.

Verificado el quórum reglamentario, al haberse constatado la participación de la totalidad de los miembros titulares del Consejo, se procedió a llevar a cabo la Sesión Extraordinaria No. 034-2025, en la modalidad presencial, con el propósito de tratar los siguientes puntos del sumario, que se detallan a continuación:

SUMARIO:

1. Leer la información recibida por el Consejo de Administración.
2. Evaluar el Proyecto de modificación parcial del Estatuto de la Cooperativa.
3. Acuerdo.

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

Se dio inicio a la Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración con la aprobación de los puntos a tratar en el sumario previamente señalado.

1. CORRESPONDENCIA RECIBIDA

- Proyecto de Modificación parcial del Estatuto de la Cooperativa.

2. EVALUAR EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ESTATUTO DE LA COOPERATIVA.

El Presidente del Consejo hizo uso de la palabra y señaló que como era de conocimiento de todos los miembros del Consejo se ha venido trabajando un proyecto modificadorio de nuestro estatuto con la finalidad de perfeccionarlo, cuyo anteproyecto fue oportunamente entregado a cada uno de los señores miembros de este Consejo para su análisis y revisión por lo que en esta sesión corresponde su debate y aprobación, por lo que somete a su consideración el proyecto de modificación de los artículos 11, 14, 19, 25, 26, 26-A, 36, 38, 51 y 76 del Estatuto de la COOPAC Santa Isabel Perunorte, sustentando dicha propuesta en la necesidad de adecuar el marco normativo institucional a las nuevas exigencias legales, tecnológicas y operativas, fortaleciendo así la gobernanza, la transparencia y la participación democrática de los socios. Las modificaciones propuestas buscan optimizar los procesos de admisión, obligaciones y derechos de los socios, mejorar la gestión de las asambleas generales en sus distintas modalidades, y actualizar las atribuciones de los órganos de gobierno; luego de lo indicado el Señor Daniel Garavito procedió a presentar los 10 artículos modificados:

"REQUISITOS

Artículo 11.- Podrán ser socios de la COOPAC Santa Isabel Perunorte las personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras que cumplan los requisitos establecidos en la Ley General de Cooperativas, y

las que comprendan las normas especiales dictadas por la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradora de AFP, con sujeción a ley, así como el presente estatuto y los específicos establecidos en el Reglamento de admisión y pérdida de condición de socio, y que hayan sido previamente aprobados por el Consejo de Administración.

11.2 Condiciones

Previo cumplimiento de las condiciones establecidas en el Reglamento de admisión y pérdida de condición de socios y aprobación del Consejo de Administración, para adquirir y mantener la condición de socio se debe de cumplir las siguientes condiciones:

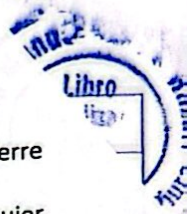
- a. Las personas naturales con capacidad legal.
- b. Presentar una solicitud de ingreso con los documentos requeridos por La Cooperativa para tal fin. Para los efectos correspondientes, esta solicitud debe ser aceptada por el Consejo de Administración. La Cooperativa podrá solicitar la información complementaria que considere necesaria para conocer la situación económico-social de la persona natural o jurídica.
- c. Abonar en la cuenta de aportaciones el monto acordado por la Asamblea General, como requisito para su admisión.
- d. Mantener la condición de socio hábil en La Cooperativa. El socio debe ser hábil para ejercer el derecho de elegir y ser elegido.
- e. Comprometerse a respetar y cumplir las disposiciones del presente estatuto, los reglamentos, los acuerdos de la asamblea general y los acuerdos de los demás órganos de gobierno de La Cooperativa.

Las demás disposiciones normativas se expresarán en el Reglamento de admisión y pérdida de condición de socios de La Cooperativa, el mismo que deberá ser aprobado por el Consejo de Administración."

"OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

Artículo 14.- Los socios de La Cooperativa tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir puntualmente sus compromisos de aportación mensual y/o pago puntual de las amortizaciones, comisiones, intereses y/o cuota de mantenimiento correspondiente a los servicios de La Cooperativa.
- b. Desempeñar satisfactoriamente los cargos directivos, las comisiones y/o encargos que le encomienden.
- c. Asistir a todas las reuniones y actos que sean convocados.
- d. Observar y exigir a los otros socios el fiel cumplimiento de la Ley General de Cooperativas, el presente estatuto, reglamento de elecciones, y reglamentos internos vigentes.
- e. Acatar los acuerdos y resoluciones de la asamblea general y de los órganos de gobierno de La Cooperativa adoptados de conformidad con las normas legales vigentes.
- f. Ejercer su derecho a votar en las elecciones para directivos según el reglamento de elecciones.
- g. La pretensión sucesoria sobre los derechos del socio causante se regirá de acuerdo por el Código Civil, siendo de cargo de los interesados los trámites y gastos que estos irroguen.
- h. Fijar su domicilio real ante La Cooperativa donde se le hará llegar todo tipo de comunicaciones o notificaciones en tanto mantenga relación con ella, debiendo comunicar cualquier modificación del mismo, de no efectuarse ésta, las notificaciones le serán remitidas al lugar que mantuviere declarado para esta finalidad, dándose por válidas para todos sus efectos.
- i. Responder con sus aportaciones suscritas, conjuntamente con los demás socios, de las



obligaciones contraídas por La Cooperativa antes de su ingreso en ella y hasta la fecha de cierre del ejercicio dentro del cual renunciare o cesare por otra causa.

- j. Agotar la vía administrativa interna dentro de La Cooperativa antes de recurrir a cualquier instancia judicial o administrativa fuera de la institución."

"LIQUIDACIÓN DE CUENTA

Artículo 19.- Cancelada la inscripción de un socio, se liquidará su cuenta a la que se acreditarán las aportaciones, depósitos, intereses, los excedentes aun no pagados y cualquier otro derecho económico que le correspondiera y se debitarán las obligaciones a su cargo, así como la parte proporcional de las pérdidas producidas a la fecha de cierre del ejercicio dentro del cual renuncie o cese.

El saldo neto resultante de la liquidación, si lo hubiere, podrá ser pagado al exsocio o a sus herederos hasta en doce armadas mensuales y consecutivas, mediante cheque, efectivo y/o transferencia a cuenta bancaria a su orden a partir de los treinta días de aceptada su renuncia o separación por el Consejo de Administración. Sin embargo, la reducción del capital social no podrá exceder del diez por ciento (10%) anual de éste."

"ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Artículo 25.- La asamblea general ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los noventa (90) días posteriores al cierre del ejercicio bajo responsabilidad del Consejo de Administración. Se encuentran permitidas las sesiones presenciales, no presenciales y semipresenciales, mediante la utilización de medios electrónicos, tecnológicos, telemáticos u otros de similar naturaleza, que permitan y garanticen la participación, el ejercicio de los derechos de voz y/o voto de los socios y el correcto y normal desarrollo de las sesiones que garanticen la autenticidad de los acuerdos que se adopten.

A la Asamblea General Ordinaria le compete:

- Examinar y aprobar la gestión administrativa, financiera y económica de La Cooperativa, sus estados financieros y los informes de los consejos, pudiendo disponer todo tipo de investigaciones, auditorías y balances extraordinarios.
- Elegir y remover por causas justificadas a los miembros de los consejos, comités y comisiones de su competencia de La Cooperativa.
- Fijar las dietas de los miembros de los consejos, comités y/o asignaciones para gastos de representación.
- Aprobar la distribución de los remanentes y excedentes de La Cooperativa.

Los acuerdos adoptados en las sesiones no presenciales o semipresenciales tienen plena validez, eficacia y los mismos efectos que los acuerdos adoptados en sesiones de carácter presencial."

"ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Artículo 26.- Compete a la asamblea general extraordinaria, la que podrá realizarse en cualquier momento, incluso simultáneamente con la asamblea general ordinaria. Se encuentran permitidas las sesiones presenciales, no presenciales y semipresenciales, mediante la utilización de medios electrónicos, tecnológicos, telemáticos u otros de similar naturaleza, que permitan y garanticen la participación, el ejercicio de los derechos de voz y/o voto de los socios y el correcto y normal desarrollo de las sesiones que garanticen la autenticidad de los acuerdos que se adopten.

A la Asamblea General Extraordinaria le compete:

- a. Aprobar, reformar e interpretar el estatuto y el reglamento de las elecciones, en sesiones exclusivas para tales fines.
- b. Autorizar la adquisición, enajenación o gravamen de los bienes y derechos de La Cooperativa cuando ellos superen el equivalente del 25% del total del activo.
- c. Aprobar, a propuesta del consejo de administración, la emisión de obligaciones (bonos).
- d. Acordar la participación de La Cooperativa como socia de otras personas jurídicas no cooperativas. El consejo de administración en los casos que considere conveniente podrá adelantar la operación con cargo a dar cuenta a la asamblea general.
- e. Aprobar los lineamientos de política y objetivos del plan de acción institucional que presenta el consejo de administración.
- f. Resolver sobre las reclamaciones de los socios contra los actos de los consejos de administración y vigilancia.
- g. Resolver sobre las apelaciones de los socios que fueron excluidos en virtud de resoluciones del consejo de administración.
- h. Imponer las sanciones de suspensión, destitución o de separación, según los casos, al directivo o delegado que, con su acción, omisión o voto hubiere contribuido a que La Cooperativa resulte responsable de infracciones de la ley, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.
- i. Determinar, en casos de otras infracciones no previstas por el inciso anterior, la responsabilidad de los directivos, para ejercitar contra ellos las acciones que correspondan e imponer las sanciones que estatutariamente fuesen de su competencia.
- j. Acordar la transformación, fusión o disolución voluntaria de La Cooperativa.
- k. Resolver los problemas no previstos por la ley ni el estatuto, de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Cooperativas.
- l. Ejercer cualesquiera otras atribuciones inherentes a La Cooperativa que no fueran expresamente conferidas por el estatuto a otros órganos de ella.
- m. Adoptar en general acuerdos sobre cualquier asunto importante que afecte al interés de La Cooperativa y ejercer las demás atribuciones de su competencia según la ley y el estatuto.

Los acuerdos adoptados en las sesiones no presenciales o semipresenciales tienen plena validez, eficacia y los mismos efectos que los acuerdos adoptados en sesiones de carácter presencial."

"DE LAS ASAMBLEAS NO PRESENCIALES O SEMIPRESENCIALES

Artículo 26-A.- Condiciones Especiales:

26-A.1 La convocatoria para la celebración de asambleas no presenciales o semipresenciales deberá establecer:

- En texto destacado: "CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL (Precisar si es ORDINARIA o EXTRAORDINARIA NO PRESENCIAL, O SEMIPRESENCIAL).
- La denominación social de la Cooperativa.
- Las instrucciones técnicas para el ingreso, acreditación y participación virtual.
- Los delegados deberán comunicar su forma de participación (presencial o virtual) dentro del plazo que establezca el presente Estatuto.
- Fecha y hora en la que se celebrará la Asamblea General, así como la hora de la segunda citación.
- La Agenda de los asuntos a tratar en la asamblea general.
- Medio tecnológico o telemático que se utilizará para: (i) la realización de la asamblea general; (ii) el cómputo del quórum, y (iii) el ejercicio de voto de los delegados.

26-A.2 De la Participación:

Los medios tecnológicos utilizados para la realización de la asambleas no presenciales o semipresenciales deberán permitir la verificación confiable e inequívoca de la identidad de los delegados que participen de forma virtual. Asimismo, se garantizará a todos los delegados, sin distinción alguna por el modo de participación, el pleno ejercicio de sus derechos de voz, voto, deliberación y acceso a la información durante todo el desarrollo de la asamblea. Para ello, la plataforma tecnológica deberá asegurar una comunicación fluida y simultánea en tiempo real entre los delegados presentes físicamente y aquellos que participen de manera virtual, permitiendo su interacción efectiva y sin interrupciones.

26-A.3 De la Comunicación:

La convocatoria para este tipo de asambleas no presenciales o semipresenciales, se realiza de conformidad a lo establecido en el artículo 26 de este estatuto y se publica además en el portal web de la cooperativa o se notifica por los medios electrónicos (email, mensajería) proporcionada por los asociados.

26-A.4 De la Instalación y verificación del Quórum:

El Presidente de la Asamblea, una vez comprobado que se cuenta con el quórum requerido por la Ley y el presente Estatuto, conforme al mecanismo de registro de asistencia establecido en el aviso de convocatoria, declarará instalada la Asamblea General en modalidad no presencial o semipresencial.

El mecanismo de registro de asistencia deberá permitir la obtención de un listado detallado de los delegados asistentes, indicando su modalidad de participación (presencial o virtual).

La verificación del quórum, así como el cumplimiento de las mayorías necesarias para la adopción de los acuerdos, serán responsabilidad exclusiva del Presidente de la Asamblea.

Asimismo, el Presidente garantizará en todo momento el pleno ejercicio de los derechos de voz, participación y voto de todos los delegados, independientemente de su modalidad de participación.

26-A.5 Del Registro y Validación del Voto:

Cuando se establezca el uso del correo electrónico u otro medio tecnológico análogo como mecanismo para dejar constancia del voto en las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias bajo modalidad no presencial o semipresencial, la Cooperativa adoptará las medidas necesarias para garantizar la identificación confiable e inequívoca de los delegados que participen mediante esta modalidad.

Estas medidas deberán asegurar la autenticidad del voto y la integridad del proceso, preservando la transparencia y validez de las decisiones adoptadas en la Asamblea.

26-A.6 De la Emisión y Procedimiento del Voto Anticipado:

En caso se permita la emisión de voto anticipado en las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias bajo modalidad no presencial o semipresencial, dicho voto podrá ser remitido mediante correo electrónico, pudiendo contar con firma electrónica o digital. Asimismo, el voto anticipado será considerado válido para efectos de determinar la participación del delegado y, en consecuencia, para el cómputo del quórum necesario para la instalación de la Asamblea General.

26-A.7 Del Lugar de Celebración y Medios Tecnológicos:

La Asamblea General, aun cuando se celebre bajo modalidad no presencial o semipresencial, se entenderá realizada en el domicilio social de la Cooperativa. Esta información deberá constar expresamente en el acta de la Asamblea, junto con la modalidad utilizada para su celebración y

votación.

Corresponde al Consejo de Administración y, en su caso, al Comité Electoral en procesos de elección de renovación de tercios, determinar los medios electrónicos, tecnológicos o telemáticos más adecuados para la realización de las Asambleas Generales bajo modalidades no presenciales o semipresenciales.

En el acta de la Asamblea deberá constar, además de lo exigido por la Ley, el detalle del medio electrónico, tecnológico o telemático utilizado para la convocatoria, desarrollo y votación de la Asamblea.

26-A.8 De la Conservación de Registros y Soportes Digitales:

La Cooperativa conservará durante un período mínimo de cinco (5) años las grabaciones de audio y/o video de las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias realizadas bajo modalidad no presencial o semipresencial.

Asimismo, conservará toda documentación, soportes digitales, video conferencias, registros electrónicos o cualquier otra información que acredite la convocatoria, celebración y desarrollo de dichas asambleas, incluyendo el ejercicio de los derechos de acceso a la información, participación y voto de todos los delegados en un repositorio archivístico digital."

"Presidente

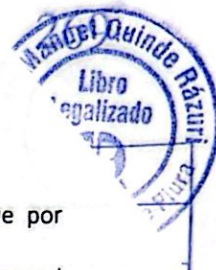
Artículo 36.- Son atribuciones del Presidente del Consejo de Administración:

1. Ejercer las atribuciones de representación institucional de La Cooperativa, con excepción de las que corresponden al gerente.
2. Presidir las sesiones del consejo de administración, de las asambleas generales y los actos oficiales de La Cooperativa, así como coordinar las funciones de los órganos de ésta.
3. Suscribir, conjuntamente con el secretario del consejo de administración, las convocatorias a asamblea general y de sesiones del consejo de administración, así como la correspondencia oficial.
4. Elaborar conjuntamente con el secretario del Consejo de Administración y el Gerente General la memoria anual del ejercicio económico anterior.
5. Ejercer las funciones de la gerencia hasta que asuma este cargo quien deba desempeñarla, de conformidad a la ley general de cooperativas.
6. Representar a La Cooperativa ante las organizaciones cooperativas de grado superior, salvo disposición diferente del estatuto o acuerdo distinto del consejo de administración.
7. Supervisar el funcionamiento de La Cooperativa, viendo que se cumplan las disposiciones del presente estatuto, así como los acuerdos de la asamblea general y del consejo de administración
8. Ejercer las demás atribuciones que de acuerdo a la ley y el presente estatuto le corresponden, validando la capacidad ética y moral según el Código de ética y el Reglamento de Gobierno Corporativo y la Gestión de Conflictos de Intereses."

"Secretario

Artículo 38.- El Secretario tiene las siguientes atribuciones:

1. Lleva los libros de actas de las asambleas generales y del consejo de administración, supervisar la teneduría del Libro de Registro de Socios.



2. Firma conjuntamente con el Presidente la correspondencia y otros documentos que por naturaleza requieran de su intervención.
3. Elaborar conjuntamente con el presidente del Consejo de Administración y el Gerente General la Memoria Anual del ejercicio económico anterior.
4. Efectúa otras funciones que le sean designadas por su consejo."

"Artículo 51.- Los consejos y comités pueden realizar sesiones no presenciales o semipresenciales a través del uso de medios tecnológicos o telemáticos y de comunicaciones que permitan la participación, la comunicación, el ejercicio del voto y garanticen la autenticidad de los acuerdos que se adopten. Cualquier integrante del consejo puede oponerse a que se utilice este procedimiento y exigir por escrito la realización de una sesión presencial con tres (03) días de antelación como mínimo.

El acta de sesiones no presenciales debe constar el órgano que sesionó, la fecha, la hora de inicio y de conclusión de la sesión, el nombre completo de quienes actuaron como presidente y secretario, el número de participantes, los acuerdos adoptados con indicación del sentido de los respectivos votos y los medios utilizados para su realización. Las actas de las sesiones no presenciales se firmarán en la siguiente sesión ordinaria.

Los acuerdos adoptados en las sesiones no presenciales tienen plena validez, eficacia y los mismos efectos que los acuerdos adoptados en sesiones de carácter presencial."

"DISTRIBUCIÓN DE REMANENTE

Artículo 76.- El Remanente que arroje el Balance General Anual será distribuido por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria y a propuesta del Consejo de Administración, en el orden siguiente:

- a. Un porcentaje no menor del veinte por ciento (20%) para incrementar la Reserva Cooperativa.
- b. No menos del 5% para actividades exclusivas de Educación Cooperativa.
- c. El porcentaje necesario para el pago de los intereses de las aportaciones que correspondan a los socios, en proporción a la parte pagada de ellas;
- d. La suma que señale la Asamblea para fines específicos;
- e. Finalmente, los excedentes para los socios, en proporción a las operaciones que hubieren efectuado con la cooperativa".

Concluida la sustentación de la propuesta modificatoria, la señora Carmen Gutiérrez expresó su conformidad con la propuesta, señalando que "con estas modificaciones nos adecuamos a las exigencias actuales del sistema cooperativo y garantizamos una mayor eficiencia en la gestión institucional". Por su parte, la señora Dalila Seminario destacó que "el fortalecimiento de la participación virtual en las asambleas permitirá una mayor inclusión de socios que no pueden asistir presencialmente, sin afectar la validez de los acuerdos".

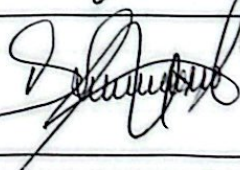
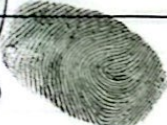
Las interrogantes formuladas por los señores directivos fueron absueltas satisfactoriamente por la Presidencia y la Gerencia General. Concluido el debate, la Presidencia sometió a votación la aprobación del proyecto de modificación parcial del Estatuto, indicando que, una vez aprobado, el texto será remitido a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP para la emisión del correspondiente acto administrativo de aprobación. Posteriormente, será presentado a la Asamblea General para su aprobación y, finalmente, presentado ante Registros Públicos. Realizada la votación, la modificación de los artículos mencionados fue aprobada por unanimidad."

3. ACUERDO

Se aprobó por unanimidad el Proyecto de Modificación parcial del Estatuto de la Cooperativa.

Finalmente, el Presidente comunicó que el acuerdo adoptado en la presente acta será informado al Consejo de Vigilancia.

No habiendo otro punto del sumario a tratar, el Presidente agradeció la asistencia y participación de los señores Directivos y dio por concluida la sesión extraordinaria en la modalidad realizada, siendo las 17:59 horas del mismo día.

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FIRMA
Presidente	Daniel Gerardo Garavito Criollo	02772511	 
Vicepresidente	Ydita Maria Varona Rufino	40853755	 
Secretario	Dalila Virginia Seminario Campos	03655674	 
Vocal	Carmen Del Rosario Gutierrez Alaniz	02820613	 
Vocal	Luis Eduardo Tesén Córdova	70395794	 